



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN OCMA N° 208-2006- LIMA

Lima, tres de abril de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación seguida contra don Roberto Alegría LLacsa, por su actuación como Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los fundamentos pertinentes de la resolución número veinte, su fecha veinte de setiembre de dos mil siete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número cuatro, obrante de fojas ochocientos setenta y cuatro a ochocientos setenta y nueve, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispuso abrir investigación contra los doctores Demetrio Ramírez Descalzi y Sergio Cassana Bejarano, Jueces Titular y Suplente del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente, y, contra el servidor Roberto Alegría LLacsa, en su actuación como Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la citada sede judicial; **Segundo:** Respecto a los magistrados mencionados, por existir indicios que ameritan ser investigados disciplinariamente, de acuerdo a lo que prescribe el numeral uno del artículo ciento cinco del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y con relación al servidor judicial, por haber incurrido en notoria conducta irregular, vicios y costumbres, que menoscaban el decoro y la responsabilidad del cargo, regulado en el numeral sexto del artículo doscientos uno del referido texto legal; **Tercero:** Concluido el procedimiento investigador, mediante resolución número dieciséis de fecha dieciocho de julio de dos mil siete, obrante de fojas mil doscientos cuarenta a mil doscientos cincuenta y seis, se dispuso absolver de los cargos imputados a los magistrados Demetrio Ramírez Descalzi y Sergio Cassana Bejarano, en su actuación como Jueces Titular y Suplente del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado Penal de Lima, respectivamente, la misma que ha sido declarada consentida por resolución de fojas mil doscientos sesenta y tres; subsistiendo los cargos contra el servidor Alegría LLacsa, contra quien el Órgano Contralor ha formulado propuesta de destitución; siendo así, la presente decisión se circunscribe al análisis de la conducta y cargos atribuidos al servidor judicial antes mencionado; **Cuarto:** Que, analizando la conducta de don Roberto Alegría LLacsa, se advierte que se le atribuye los siguientes cargos: a) Haber aprovechado del cargo que



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN OCMA N° 208-2006- LIMA

ostentaba como Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos de reos en cárcel de Lima; el mismo que contaba entre otras con una clave de usuario denominada "DENTRY991" con determinados privilegios, la cual le fue asignada por la Gerencia de Informática, y que le permitía realizar cambios en el Registro de Ingreso de Expedientes al sistema de dicha área; b) Modificar el orden aleatorio de distribución de expedientes y direccionar un grupo de seis procesos para asignarlos al Cuadragésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, los mismos que se encuentran signados con los números: catorce mil novecientos cincuenta y ocho, catorce mil seiscientos treinta y ocho, veintitrés mil setecientos sesenta y nueve, veintitrés mil ochocientos veintiuno, correspondientes al año dos mil cuatro; y los signados con los números catorce mil cuatrocientos sesentiocho y trece mil ocho, ambos del año dos mil cinco, determinándose la alteración de los datos ingresados en el rubro denominado en el sistema "instancia" (judicatura asignada), verificándose de los reportes que en todos estos casos, la distribución de los expedientes fue alterada, asignándose indebidamente tales procesos al Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado Penal de Lima, siendo el usuario responsable de estos cambios irregulares el asignado con la clave "DENTRY991" correspondiente al servidor investigado;

Quinto: De autos se advierte los informes de auditoria de la Base de Datos del Sistema de Registro y Seguimiento de Expedientes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, elaborado por la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura, obrante a fojas veinticuatro, sesenta y uno, ochenta y uno, noventa y nueve, ciento treinta y uno y ciento cincuenta y dos, así como los informes emitidos por el Administrador de la Base de Datos de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, obrante de fojas setecientos setentidos a setecientos ochenta; y por el Administrador de Usuarios del Sistema de Seguimiento de Expedientes Judiciales de la Mesa de Partes para procesos con reos libres y en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de los cuales se puede establecer que el servidor investigado en su condición de Jefe de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de Lima, contaba adicionalmente con dos claves de usuarios, "RALEGRIALL" y "RALEGRIA"; determinándose de los informes en referencia que los usuarios con la clave "DENTRY", gozaban de privilegios dentro del sistema de expedientes; hecho corroborado con la declaración del señor Luis Samuel Villamón Cifuentes, Administrador de Usuarios del Sistema de Seguimiento de Expedientes, obrante a fojas ochocientos cincuenta y cinco; **Sexto:** De otro lado, cabe mencionar, que pese a encontrarse debidamente notificado el investigado, no ha cumplido con absolver los cargos atribuidos en su contra, motivo por el cual, mediante

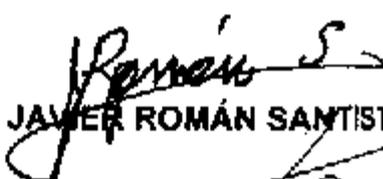
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 3, INVESTIGACIÓN OCMA N° 208-2006- LIMA

resolución de fojas mil ciento setenta, fue declarado rebelde; **Sétimo:** Elevados los autos a esta instancia por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en mérito a la propuesta de destitución del servidor Roberto Alegría LLacsa, por los cargos detallados en los literales a) y b) del cuarto considerando de la presente resolución, se establece que, de la evaluación de los hechos atribuidos, así como la conducta demostrada por el investigado a lo largo del procedimiento, esté no ha cumplido con formular sus descargos, pese a encontrarse debidamente notificado; asimismo, ha quedado fehacientemente acreditado ser el autor y responsable del redireccionamiento indebido de los expedientes indicados precedentemente, mediante la alteración indebida del procedimiento de asignación aleatoria de expedientes aprovechando los "privilegios" inherentes a la condición de usuario de la clave "DENTRY991", que le permitía efectuar modificaciones a los datos previamente ingresados al sistema; **Octavo:** El actuar del investigado afecta gravemente los principios básicos de una conducta decorosa que debe tener todo trabajador judicial, dañando gravemente la dignidad del cargo y desmereciéndolo ante el concepto público, por lo que su conducta debe ser evaluada en atención a lo dispuesto por los incisos primero y sexto del Artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo de aplicación la sanción prevista en el artículo doscientos once de la norma invocada; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez quien no interviene por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Roberto Alegría LLacsa, por su actuación como Jefe de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**




ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General